ICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

NO ○ SI ○

②	③	④	⑤	⑥
3	1	3	1	8	4	3			

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

Parroquia Eloy Alfaro

DIRECCION: barrio Ciudadela Nueva Esperanza

calle Avenida 3

Mz 47 lote 40

ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

ZONA HOMGENEAO

ZONA SEGUN VALOR

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

LOTE INTERIOR
POR PASAJE PEATONAL
POR PASAJE VEHICULAR
POR CALLE
POR AVENIDA
POR EL MALECON
POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE + ⑲ 00 METROS

BAJO LA RASANTE −

CERRAMIENTO

HORMIGON ARMADO
MADERA
X CAÑA
OTRO

E LA VIA PRIONCIAPAL

TIERRA
LASTRE
PIEDRA DE RIO
ADOQUIN
ASFALTO O CEMENTO

NO TIENE
ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
DE ADOQUIN O BALDOSA

CAS EN LA VIA

NO EXISTE
SI EXISTE

NO EXISTE

NO EXISTE
SI EXISTE AREA
SI EXISTE RED SUBTERRANEA

NO EXISTE

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE 1 NO EXISTE / 2 X SI EXISTE

㉑ DESAGUES 1 X NO EXISTE / 2 SI EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD 1 NO EXISTE / 2 X SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

		SIN DECIMALES
㉓	AREA	229,21
㉔	PERIMETRO	61,10
㉙	LONGITUD DEL FRENTE	17,00
㉕		

CROQUIS

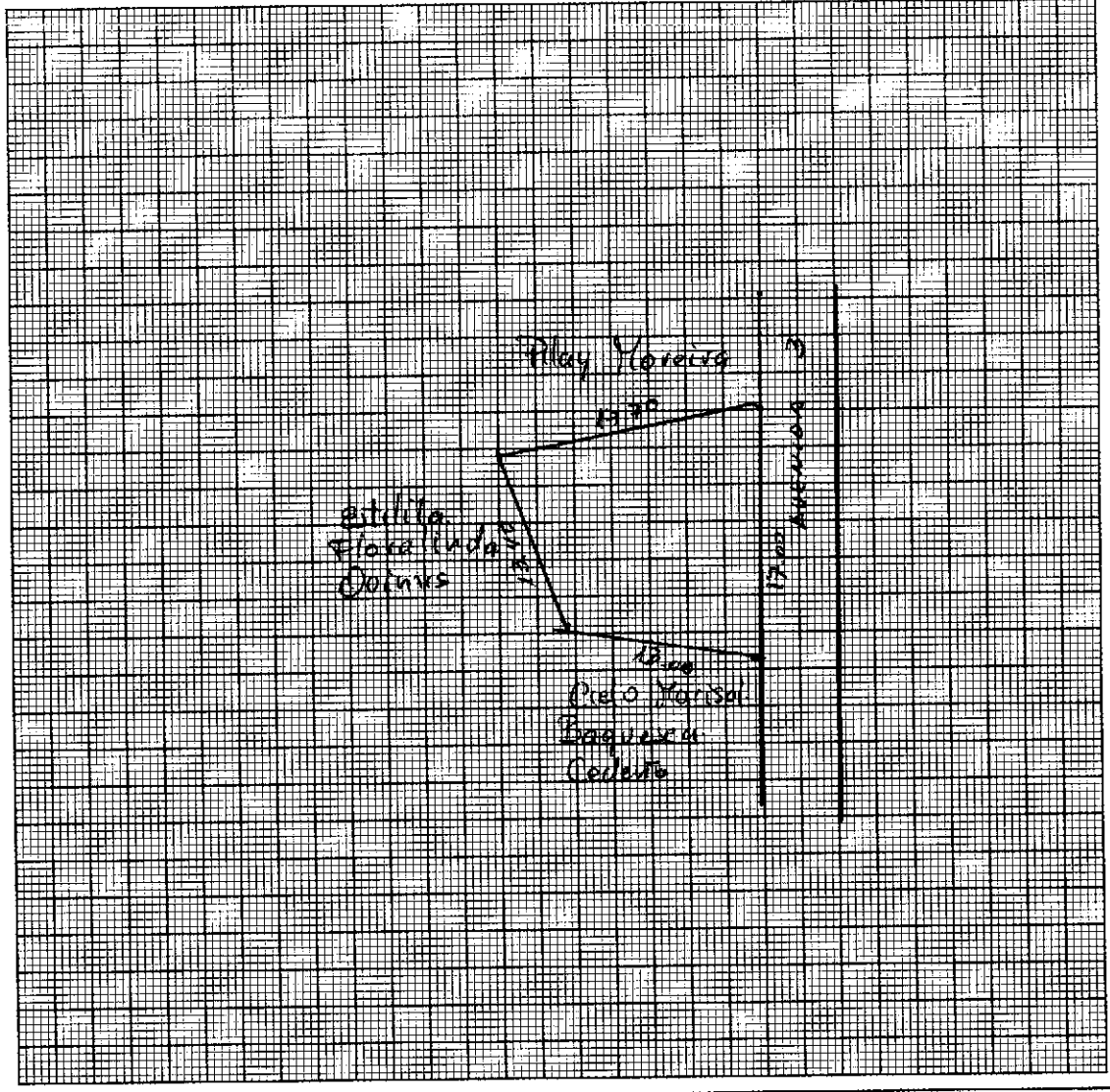

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ SIN EDIFICACION 1 / CON EDIFICACION 2 X

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

㉘ CONSTRUCCION 2 X

OTRO USO 3

OTRO USO

㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 01

㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION —

㉜ TOTAL DE BLOQUES 01

OBSERVACIONES

Se ingreso para legalizar bienes Mostrencos
08/05/2015 11:00

1 PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

BAD - MANTA = Rosa Elizabeth Delgado Quijije

CODIGO

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

PAREDES

1 no tiene	2 caña	3 madera o tabla	4 fibra	5 ladrillo o comun	6 bahareque/adobe	7 otros materiales modulares (vidrio, madera, etc)
				X		

ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO

1 tierra	2 madera	3 ladrillo	4 piedra	5 hormigón
X				

PISO

1 tierra	2 cemento	3 madera	4 vinyl o asfalto/caucho	5 baldosa	6 cerámica	7 parquet o mayolica	8 porcelanato	9 mármol o marmetón
	X							

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA

1 caña	2 cade (palo)	3 madera	4 zinc	5 eternit	6 asbesto cemento	7 hormigón armado	8 teja
			X				

TUMBADOS

1 no tiene	2 si tiene
X	

INDICADORES GENERALES

VENTANAS

1 no tiene	2 caña	3 tablero o tela	4 madera y vidrio	5 bloque ornamental	6 madera tipo cheres o nativo	7 aluminio	8 madera fina	9 aluminio doble cover
						X		

AGUA

1 no tiene	2 sobre pozos	3 empotrados
	X	

ELECTRICIDAD

1 no tiene	2 sobre postes	3 empotrados
	X	

EQUIPO ESPECIAL

1 no tiene	2 piscina	3 cuarto de máquinas
X		

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL

1 buena	2 regular	3 mala	4 ruina
X			

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

53	
1.	2004
68	
1.	
83	
1.	
98	
1.	
113	
1.	
128	
1.	
143	
1.	
158	
1.	
173	
1.	
188	
1.	
203	
1.	2
218	
1.	
233	
1.	
248	
1.	
1.	
278	
1.	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	[illegible] QUIEN RECEPTA DCTOS.:
CLAVE CATASTRAL:	373-643
NOMBRES y/o RAZON:	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:	
CELUAR - TLFNO.:	

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE: C 4

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: **FECHA:**

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO **FECHA:**

INFORME DE APROBACIÒN:

FIRMA DEL DIRECTOR

GAD Manta

No. 972-SM-E-PGL
Manta, Junio 17 de 2015

Señora
Rosa Elizabeth Delgado Quijije
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Administrativa No. 055-ALC-M-JOZC-2015 - (1) Lote de terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; a favor de la Sra. Rosa Elizabeth Delgado Quijije.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

María M

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 55-ALC-M-JZC-2015
ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA
DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO
DEL "CANTÒN MANTA".

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector publico comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 55-ALC-M-JZC-2015
ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA
DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO
DEL "CANTÒN MANTA".

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector publico comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas" Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO**; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal; del 2015 la señora **ROSA ELIZABETH DELGADO QUIJIJE,** cédula de identidad No.-131497850-1, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro.

Que, con oficio No 402 DPUM-JOC de fecha abril 20 del 2015, suscrito por el Arquitecto Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, que en atención a solicitud presentada por la señora **ROSA ELIZABETH DELGADO QUIJIJE,** acerca de la legalización de un bien inmueble; y en su parte pertinente manifiesta que realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que existe un área de terreno ubicado en el barrio Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, en la manzana 47-lote 40; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, el cual establece que se encuentra en una Tipología Residencial Urbano 3, que ha venido siendo ocupada por la Señora **ROSA ELIZABETH DELGADO QUIJIJE** habiendo edificado en dicha área su vivienda. Las medidas y linderos del terreno son las siguientes: **FRENTE:** 17.00m lindera con Avenida 3; Por **ATRÁS** 13.40m. Lindera con Sra. Estilita Floralinda Quimis **COSTADO DERECHO:** 13.00m. Lindera con Sra. Cielo Marisol Baquesea Cedeño. **COSTADO IZQUIERDO**; 17.70m. Lindera con Sra. Pilay Moreira Amancia Ernestina con un Área Total: **224.21m2.** Por lo expuesto la referida Dirección indica que el bien en mención No se Contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, el Abogado David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastro, con fecha mayo 08 del 2015, informa que en relación a la postulación para obtener la legalización del bien inmueble de la Señora **ROSA ELIZABETH DELGADO QUIJIJE,** y amparado al articulo 6 de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, se procedió a revisar el catastro de predios urbanos en vigencia, por lo que el predio se encuentra registrada con clave catastral 3131843000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Nueva Esperanza Mz 47 lote #40 de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro del perímetro urbano, por lo que se estipula el valor de m2 del suelo de conformidad al registro oficial es de 30.00 sucre (año 1986); y el valor por metro cuadrado actual que corresponde al bienio 2014-2015 es de $23.00dolares cada metro cuadrado.

Que, mediante informe técnico de la Ingeniera Blanca Suárez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obra Públicas de fecha 08 de marzo del 2015, y de conformidad a lo establecido en el articulo 6 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, manifiesta que: realizada la inspección se pudo constatar que la solicitante señora **ROSA ELIZABETH DELGADO QUIJIJE** poseen un terreno de **224.21m2**, el lugar se encuentra con cerramiento de caña, según foto satelital de aproximadamente 6 años de construcción, con paredes Mampostería/enlucida, de una planta; estructura de Hormigón armado; cubierta zinc/estructura metálica; topografía plana; cuenta con los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, y alcantarillado sanitario; propiedad que se encuentra ubicada en el Barrio Nueva Esperanza Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Que, mediante informe Socio- Económico, suscritos por el Abogado Ramón Demera en su calidad de Director de la Gestión de Desarrollo Comunitario y la Licenciada María Olga Zambrano en su calidad de Trabajadora Social de fecha 13 de mayo del 2015, se informa que se le realizó la visita técnica a la señora **ROSA ELIZABETH DELGADO QUIJIJE,** en su propiedad ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro, en el que se pudo constatar que en el mismo existe una vivienda de un piso, que la señora mantiene una relación de unión libre, vive con tres personas, ella es ejecutiva del hogar, la señora Rosa Elizabeth Delgado Quijije tiene habitando en la propiedad desde hace 6 años aproximadamente, en vista que es una persona de escasos situación económicos, la solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que deberá cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos, Catastros y Registros; Asesoría Jurídica; y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble de la señora **ROSA ELIZABETH DELGADO QUIJIJE** , se informa que existe una superficie por legalizar de **224.21m2** con un avaluó por metro cuadrado de $23,00 ubicado en el Barrio "Nueva Esperanza" Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta pero en aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de **224.21m2**, es decir un valor de USD$ 2,30 lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD$ 515.68.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 1137 de fecha junio 04 del 2015, suscrito por el Abogado Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de **224.21m2** ubicado en el Barrio "Nueva Esperanza", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, y en base a los informes inherentes en el proceso de legalización, emite informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Nueva Esperanza manzana 47 lote 40 de la Parroquia Eloy Alfaro a favor de la señora **ROSA ELIZABETH DELGADO QUIJIJE,** mediante Resolución Administrativa emitida por la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de **224.21m2** ubicada en el Barrio "Nueva Esperanza" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 3131843000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **FRENTE:** 17.00m lindera con Avenida 3; Por **ATRÁS** 13.40m. Lindera con Sra. Estilita Floralinda Quimis **COSTADO DERECHO:** 13.00m. Lindera con Sra. Cielo Marisol Baquesea Cedeño. **COSTADO IZQUIERDO**; 17.70m. Lindera con Sra. Pilay Moreira Amancia Ernestina con un Área Total: **224.21m2.** De un avalúo por metro cuadrado de USD$ 2,30 lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD$515.68 a favor de la señora **ROSA ELIZABETH DELGADO QUIJIJE.**

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Titulo de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, **por el lapso de tres años** contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de la Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía a los diez días del mes de junio del año dos mil quince.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE GADM-MANTA

Ab. Hilda Chávez Pico
Trámite No.- 190DPUM

PUNTOS	COORDENADAS X	Y
1	532490.29	9891195.09
2	532473.29	9891195.03
3	532477.23	9891177.67
4	532489.88	9891182.10

MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO

FRENTE: 17.00M LINDERA CON AVENIDA 3
ATRAS: 13.40 M LINDERA CON SRA. ESTILITA FLORIDALINDA QUIMIS
C. DERECHO: 13.00M LINDERA CON SRA. CIELO MARISOL BAQUESEA
C. IZQUIERDO: 17.70M LINDERA CON SRA. PILAY MOREIRA AMANCIA
AREA TOTAL: 224.21 M2

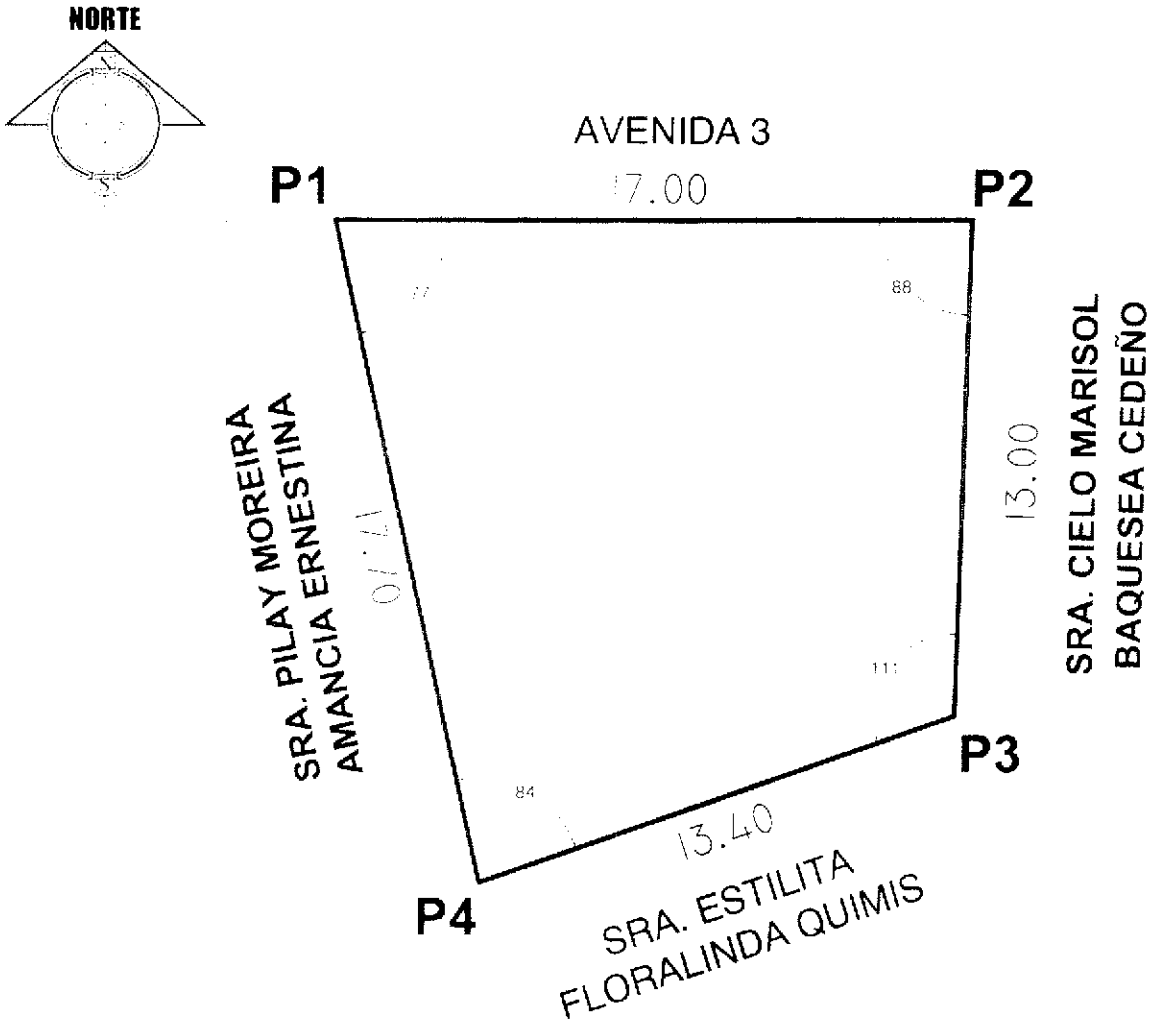

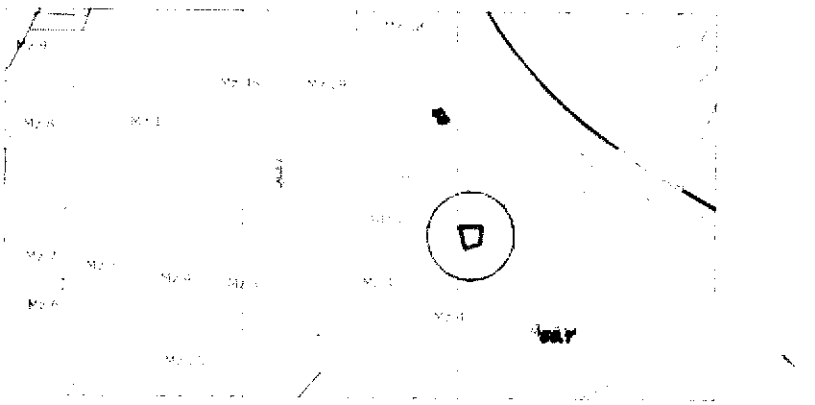

Datum: PSAD 56
Zona: 17 Sur

Especificaciones técnicas:
Formato de Posicion: UTM

UBICACION

LEGALIZACION DE TIERRA
PARROQUIA "ELOY ALFARO"

IDENTIFICACION PREDIAL
SOLICITANTE: SRA. DELGADO QUEIJE ROSA ELIZABETH
CEDULA DE IDENTIDAD Nº: 1314978501 — CLAVE CATASTRAL Nº:
BARRIO: NUEVA ESPERANZA — SECTOR: ELOY ALFARO
MANZANA Nº: 47 — LOTE Nº: 40
FECHA DE EMISION DE INFORME: 20-04-2015 — TIEMPO DE POSESION: MAS DE 5 AÑOS
CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA: CONSTRUCCION DE HORMIGON, CUBIERTA DE ETERNIT
CALIDAD DE LA VIVIENDA: REGULAR
AREA DE CONSTRUCCION: 48.00 M2

3131843

Of. No 402 DPUM-JOC
Manta, abril 20 del 2015

SR. ING.
JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
Alcalde del G.A.D M. MANTA

De mi consideración:

El presente informe lo realizo de conformidad a la solicitud presentada por la Señora: ***DELGADO QUIJIJE ROSA ELIZABETH*** con el objetivo de legalizar su bien inmueble conforme lo dispone la Ordenanza que ***"REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO"***, documentación recibida en este despacho.

- **Al respecto esta Dirección informa bajo los siguientes parámetros técnicos:**

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que. realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Sector **NUEVA ESPERANZA** de la Parroquia **ELOY ALFARO**, Mz. 47- Lote 40; categorizada según lo indica el *Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta*, se encuentra en una Tipología RESIDENCIAL URBANO 3. el que comprende las siguientes medidas y linderos:

Frente: 17.00 m. Lindera con Avenida 3.
Atrás: 13.40 m. Lindera con Sra. Estilita Floralinda Quimís.
Costado Derecho: 13.00 m. Lindera con Sra. Cielo Marisol Baquesea Cedeño.
Costado Izquierdo: 17.70 m. Lindera con Sra. Pilay Moreira Amancia Ernestina.

Con Un Área Total: **224.21 m2**.

Se observó una construcción de Hormigón. Cubierta de Zinc/ Estructura Metálica. de una planta, de conservación regular.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso fraccionamiento y ocupacion del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se Contrapone al **Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.**

Con los antecedentes descritos. señor Alcalde, cumplo con exponer el **INFORME TÉCNICO**, manifestando que si es procedente la legalización del bien inmueble a nombre del posesionario Sra. ***DELGADO QUIJIJE ROSA ELIZABETH.***

Por la favorable y oportuna atención me suscribo de Ud.

Atentamente:

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial
MJP

De:	Lcda. Maria Olga Zambrano Cedeño – **TRABAJADORA SOCIAL**
	Egdo. Roberto Anchundia – TECNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL
Para:	Ab. Ramón Demera Lucas – **DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIO**
Asunto:	En el Texto
Fecha:	26 de septiembre del 2014

INFORME SOCIO–ECONOMICO

Parroquia Eloy Alfaro – Nueva Esperanza- Cancha

Dato Generales del Beneficiario.

Nombre del Beneficiario:	Rosa Elizabeth Delgado Quijije
Edad:	21 años
Cédula de Identidad:	131497850-1
Ocupación Laboral:	empleado Almacén Orvehogar
Ingreso Económico:	$ 340,00
Dirección Domiciliaria:	Nueva Esperanza pasando la cancha - frente al Taller
Estado Civil:	Unión libre
Beneficios que recibe la familia:	xxxx
N teléfono:	0995349171

Datos de la conyugue

Nombre y apellidos:	Carlos Alfredo Baque Ponce
Ingresos Económicos:	$340.00
Estado Civil:	Unión Libre

Desarrollo del informe.- A traves de la visita socio-económica familiar y habitacional se constato que la pareja reside en el sector antes mencionado, en dialogo con el solicitante expresó que el terreno donde se encuentran habitando es propiedad de la Sra. Azucena Holguin Mero con numero de cedula 130240095-5 quien le ha cedido dicho espacio físico a su nieta la **Sra. Rosa Elizabeth Delgado**, doña Azucena habito en el Sector más de 30 años, y ahora le concede dicho terreno a la antes mencionada, a pesar de haber habitado muchos en el lugar no posee escritura, es por ello que actualmente quiere que se legalice a nombre de su nieta. La joven pareja ha procreado una niña quien tiene 3 años de edad, ellos son de bajos recursos economicos, los gastos cotidianos los cubren con el sueldo básico que obtiene el jefe del hogar.

Situación económica.- La familia es de clase baja, el jefe del hogar labora en un almacen obteniendo el sueldo básico.

Situación habitacional.- edificacion de ladrillo, piso de cemento y techado de zinc y rieles de metal

INFORME TÉCNICO

Para: Area de Legalizacion
De: Ing. Blanca Suarez Ponce
Referencia: *Art. 6 de la Reforma a la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en Posesion de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito en el Canton*

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
TECNICO DE OBRAS PUBLICAS

Fecha: Manta, 8 de marzo de 2015

Realizada la inspección se pudo constatar que la solicitante Sra. Rosa Elizabeth Delgado Quijije posee un lote de terreno de 224,21 m2 sobre el cual ha realizado una construcción con las siguientes características

Ubicación::	Barrio Nueva Esperanza
Estructura:	Hormigón armado
Paredes:	Mamposteria/enlucidas
Nº de pisos:	1
Cubierta	Zinc/estructura metálica
Recubrimiento:	S/revestimiento
Cerramiento:	Caña
Area total:	48,00 m2
Años de construcción aproximado:	+6 años
Servicio de energía eléctrica:	Posee
Agua Potable:	Posee
Alcantarillado sanitario:	Posee
Estado:	Regular
Topografía:	Plana

Es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionado por la solicitante, por una inspección ocular y fotos satelitales en un periodo de 6 años (2009-2015), adicional que no se cuenta con los permisos pertinentes; por lo tanto salvo error u omisión de la suscrita.

Atentamente,

Ing. Blanca Suarez Ponce
TECNICO DE OBRAS PUBLICAS